





006/2014 ESCRITURA DE *No. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA. OUE OTORGAN LOS SEÑORES RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA Y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA A FAVOR DE MANUEL TOAZA ORTEGA Y MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ.----CUANTÍA \$10,000.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mi Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., por parte, el señor RICHARD una BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA, quienes declaran ser de estado civil soltero y divorciado respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de profesión ingeniero comercial y ejecutiva en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil;



y, por otra parte, el señor MANUEL TOAZA ORTEGA, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Investigador Privado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguientes: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza v efectos: CLAUSULA OTORGANTES .- Comparecen a la celebración de la escritura de CESIÓN DE presente PARTICIPACIONES las siguientes personas: A) Por una parte los señores RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA Y GALO WASHIGTON



ROMO LEROUX ZUNIGA, por sus propios derechos y los que representan en las participaciones que tienen en la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., a quienes de ahora en adelante se les podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES"; v, B) Por la otra parte los señores MANUEL TOAZA ORTEGA y MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ, a quienes de ahora en adelante se les podrá denominar simplemente como "LOS CESIONARIOS".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .- LOS CEDENTES han suscrito el cien por ciento de las participaciones de la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., en las siguientes cantidades: El señor RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUNIGA, suscribió Nueve mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUNIGA, suscribió mil participaciones de un dólar y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LIMITADA, el día catorce de Marzo del año dos mil once, ante el Abg. Pedro Enriquez Leon, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, con fecha seis de Enero del dos mil doce. En Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 17 de Febrero del 2014 en la ciudad de Guayaquil, LOS CEDENTES resuelven ceder la totalidad de sus participaciones en la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., a favor de los CESIONARIOS de la siguiente forma: El señor RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUNIGA transfiere a MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ: 6500 (SEIS MIL QUINIENTAS) participaciones y a MANUEL TOAZA ORTEGA: 2500 (DOS MIL QUINIENTAS) participaciones; el señor GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUNIGA transfiere a MANUEL TOAZA ORTEGA: 1000 (MIL participaciones.- CLAUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y GASTOS .- Los impuestos y gastos que se genere la celebración del presente documento, así como la inscripción correspondiente, serán asumidos por LOS CESIONARIOS .-CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN .- LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, declaran que aceptan la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES en los términos que constan en esta escritura por convenir a sus legitimos intereses.- Sirvase señor

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDACELEBRADAEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce a las diez horas la Compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA. Ubicada en Guayaquil, con la asistencia de las siguientes personas: Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga por sus propios derechos, propietario de mil participaciones, ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y pagada en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de mil dólares americanos, (1.000)lo que le da derecho a mil votos. Por otra parte el Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga por sus propios derechos, propietaria de nueve mil párticipaciones, ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y pagada en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de nueve mil dólares americanos, (9.000); Preside la sesión el señor Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga, quien es el Presidente de la compañía y actúa como Secretario AD-HOC el Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga, quien es el Gerente General de la compañía. El Presidente solicita al Secretario Ad-hoc, que proceda a constatar el quórum reglamentario y una vez que ha procedido, el secretario informa que se encuentra presente la totalidad del capital, resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y en la que deberá tratarse y resolver el siguiente punto que constituirá el orden del día y es:

 La cesión y trasferencias de participaciones, de la Compañía: SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA.

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día, y conocido el punto a tratarse, el Presidente de la Junta informa a los presentes que: los socios Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga y Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga, le han hecho conocer que han recibido la oferta de ceder y transferir sus participaciones al Sr. Manuel Toaza Ortega y al Sr. Manuel Epifanio Mera Cruz. Los socios luego de deliberar sobre el interés de los señores Manuel Toaza Ortega y Manuel Epifanio Mera Cruz por adquirir sus participaciones en la compañía SPEED EAGLE AGUILASRAPIDAS CIA. LTDA. Resuelven por unanimidad ceder y transferir la totalidad de sus participaciones de la siguiente forma:

- 1.- 9.000 (Nueve mil), participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (9.000)Nueve mil dólares Americanos de propiedad del Socio, Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga las que se la transfieren de la siguiente manera: a) 6.500 (Seis Mil quinientas)participaciones valoradas en un dólar Americano (1,00) cada una al cesionario Manuel Epifanio Mera Cruz, b) 2.500(Dos mil quinientas) participaciones valoradas en un dólar Americano (1,00) cada una al cesionario Manuel Toaza Ortega.
- 1.- 1.000 (Mil), participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (1.000) mil dólares Americanos de propiedad del Socio, Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga las que se la transfieren al cesionario Manuel Toaza Ortega.

Los socios luego de deliberar lo planteado en la Junta Universal de Socios, resuelven aceptar lo expuesto. No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración de la

presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesió	n, es leída el Acta y aprobada por unanimidad
ofirmada para constancia todos los asistentes.	
00 00	
I Lawrey	
LIVER WILLIAM BODALASA	
1 0000	
12 - 131 - 1 - 1	
Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga	
SECRETARIOAD-HOC	
COM THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND PARTY AND	
1646 ROHOLDONX	
11/1/2017	
- NI VI	
Sr. Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga	
PRESIDENTE /	
contract to the state of the same state of the same same and the	
and with the second books to the same and the	
I was a sound to solve at a	a EPOOT's pariety roo mais in an abasent a sono
CALO ROMORDONO	
Sr. Galo Washigton Romo Lefoux Zuniga	
CEDENTE	
1 Sewand	
Let Spelled	
1 -4 -4	
Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga	
CEDENTE	
LOMAN CO A LO A CORPO ANA CONTRACT AND ANA	
\ . \ ·	
La College	
Manuel Epifanio Mera Cruz	
CESIONARIO	
1 1/	
11 1/4	operated the codes a transfer of the service
May Aroseo	
CESIONARIO	
Mesoscopin Promoti	
area about that it makes on the second contract of	
and a second to the second to	man sudopedplate (gla avante) coll to "L.
Particular de la constantia del constantia de la constantia de la constantia della constantia della constant	
CERTIFICO: Que la presente Acta es copia autentic	a de su original que reposa en el archivo de la
Compañía, al cual me remitiré en caso necesario, G	Suayaquil siendo la 14: h 00 a los diecisiete días
del mes de Febrero del año dos mil catorce.	helpha at , and such equips mostle
del mes de repreto del ano dos mil catolice.	

Ing. Richard Benjamin Romoleroux Zúñiga SECRETARIO AD-HOC









BERTO

armi de













BERTOMO

PERVIII de Gue





Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura.Abogado EDUARTE LECARO JULIO CESAR.Registro Número dos mil quinientos treinta y dos.Hasta aquí la minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de Principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA C.C. 0913233862

GALO WASHICTON ROMO LEROUX ZUÑIGA C.C. 0907125454

MANUEL ERIFANIO MERA CRUZ

C.C. 1707443329

MANUEL TOAZA ORTEGA C.C. 090731594

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE ESTE PRIMER CONFIERO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DE 2014

DR HUMBERTO MOYA FLORES









Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.588 FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2014 HORA DE REPERTORIO: 08:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., autorizada por el DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notaria Trigésimo Octavo de Guayaquil, el día 18 de febrero del 2014, mediante la cual el Sr. RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA cede 6.500 participaciones a favor de MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ y 2.500 participaciones a favor de MANUEL TOAZA ORTEGA; y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA cede 1.000 participaciones a favor de MANUEL TOAZA ORTEGA todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 625 a 641, Registro de Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7588

Guayaquil,26 de febrero de 2014

Ab. Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: >

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios	
ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN	6500	MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO	LU A
ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN	2500	TOAZA ORTEGA MANUEL	
ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHIGTON	1000	TOAZA ORTEGA MANUEL	

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.







006/2014 ESCRITURA DE *No. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA. OUE OTORGAN LOS SEÑORES RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA Y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA A FAVOR DE MANUEL TOAZA ORTEGA Y MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ.----CUANTÍA \$10,000.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mi Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., por parte, el señor RICHARD una BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA, quienes declaran ser de estado civil soltero y divorciado respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de profesión ingeniero comercial y ejecutiva en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil;



y, por otra parte, el señor MANUEL TOAZA ORTEGA, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Investigador Privado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguientes: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza v efectos: CLAUSULA OTORGANTES .- Comparecen a la celebración de la escritura de CESIÓN DE presente PARTICIPACIONES las siguientes personas: A) Por una parte los señores RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA Y GALO WASHIGTON



ROMO LEROUX ZUNIGA, por sus propios derechos y los que representan en las participaciones que tienen en la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., a quienes de ahora en adelante se les podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES"; v, B) Por la otra parte los señores MANUEL TOAZA ORTEGA y MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ, a quienes de ahora en adelante se les podrá denominar simplemente como "LOS CESIONARIOS".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .- LOS CEDENTES han suscrito el cien por ciento de las participaciones de la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., en las siguientes cantidades: El señor RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUNIGA, suscribió Nueve mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUNIGA, suscribió mil participaciones de un dólar y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LIMITADA, el día catorce de Marzo del año dos mil once, ante el Abg. Pedro Enriquez Leon, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, con fecha seis de Enero del dos mil doce. En Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 17 de Febrero del 2014 en la ciudad de Guayaquil, LOS CEDENTES resuelven ceder la totalidad de sus participaciones en la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., a favor de los CESIONARIOS de la siguiente forma: El señor RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUNIGA transfiere a MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ: 6500 (SEIS MIL QUINIENTAS) participaciones y a MANUEL TOAZA ORTEGA: 2500 (DOS MIL QUINIENTAS) participaciones; el señor GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUNIGA transfiere a MANUEL TOAZA ORTEGA: 1000 (MIL participaciones.- CLAUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y GASTOS .- Los impuestos y gastos que se genere la celebración del presente documento, así como la inscripción correspondiente, serán asumidos por LOS CESIONARIOS .-CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN .- LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, declaran que aceptan la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES en los términos que constan en esta escritura por convenir a sus legitimos intereses.- Sirvase señor

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDACELEBRADAEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce a las diez horas la Compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA. Ubicada en Guayaquil, con la asistencia de las siguientes personas: Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga por sus propios derechos, propietario de mil participaciones, ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y pagada en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de mil dólares americanos, (1.000)lo que le da derecho a mil votos. Por otra parte el Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga por sus propios derechos, propietaria de nueve mil párticipaciones, ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y pagada en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de nueve mil dólares americanos, (9.000); Preside la sesión el señor Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga, quien es el Presidente de la compañía y actúa como Secretario AD-HOC el Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga, quien es el Gerente General de la compañía. El Presidente solicita al Secretario Ad-hoc, que proceda a constatar el quórum reglamentario y una vez que ha procedido, el secretario informa que se encuentra presente la totalidad del capital, resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y en la que deberá tratarse y resolver el siguiente punto que constituirá el orden del día y es:

 La cesión y trasferencias de participaciones, de la Compañía: SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA.

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día, y conocido el punto a tratarse, el Presidente de la Junta informa a los presentes que: los socios Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga y Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga, le han hecho conocer que han recibido la oferta de ceder y transferir sus participaciones al Sr. Manuel Toaza Ortega y al Sr. Manuel Epifanio Mera Cruz. Los socios luego de deliberar sobre el interés de los señores Manuel Toaza Ortega y Manuel Epifanio Mera Cruz por adquirir sus participaciones en la compañía SPEED EAGLE AGUILASRAPIDAS CIA. LTDA. Resuelven por unanimidad ceder y transferir la totalidad de sus participaciones de la siguiente forma:

- 1.- 9.000 (Nueve mil), participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (9.000)Nueve mil dólares Americanos de propiedad del Socio, Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga las que se la transfieren de la siguiente manera: a) 6.500 (Seis Mil quinientas)participaciones valoradas en un dólar Americano (1,00) cada una al cesionario Manuel Epifanio Mera Cruz, b) 2.500(Dos mil quinientas) participaciones valoradas en un dólar Americano (1,00) cada una al cesionario Manuel Toaza Ortega.
- 1.- 1.000 (Mil), participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (1.000) mil dólares Americanos de propiedad del Socio, Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga las que se la transfieren al cesionario Manuel Toaza Ortega.

Los socios luego de deliberar lo planteado en la Junta Universal de Socios, resuelven aceptar lo expuesto. No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración de la

presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesió	n, es leída el Acta y aprobada por unanimidad
ofirmada para constancia todos los asistentes.	
00 00	
I Lawrey	
LIVER WILLIAM BODALASA	
1 0000	
12 - 131 - 1 - 1	
Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga	
SECRETARIOAD-HOC	
COM THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND PARTY AND	
1646 ROHOLDONX	
11/1/2017	
- NI VI	
Sr. Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga	
PRESIDENTE /	
contract to the state of the same state of the same same and the	
and with the second books to the same and the	
I was a sound to solve at a	a EPOOT's pariety roo mais in an abasent a sono
CALO ROMORDONO	
Sr. Galo Washigton Romo Lefoux Zuniga	
CEDENTE	
1 Sewand	
Let Spelled	
1 -4 -4	
Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga	
CEDENTE	
LOMAN CO A STATE OF THE STATE O	
\ . \ ·	
La College	
Manuel Epifanio Mera Cruz	
CESIONARIO	
1 1/	
11 1/4	operated the codes a transfer of the service
May Aroseo	
CESIONARIO	
Mesoscopin Promoti	
area about that it makes on the second contract of	
and a second last techniques of the second	man sudopedplate (gla avante) coll to "L.
Particular de la constantia del constantia de la constantia de la constantia della constantia della constant	
CERTIFICO: Que la presente Acta es copia autentic	a de su original que reposa en el archivo de la
Compañía, al cual me remitiré en caso necesario, G	Suayaquil siendo la 14: h 00 a los diecisiete días
del mes de Febrero del año dos mil catorce.	helpha at , and such equips mostle
del mes de repreto del ano dos mil catolice.	

Ing. Richard Benjamin Romoleroux Zúñiga SECRETARIO AD-HOC









BERTO

armi de













BERTOMO

PERVIII de Gue





Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura.Abogado EDUARTE LECARO JULIO CESAR.Registro Número dos mil quinientos treinta y dos.Hasta aquí la minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de Principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA C.C. 0913233862

GALO WASHICTON ROMO LEROUX ZUÑIGA C.C. 0907125454

MANUEL ERIFANIO MERA CRUZ C.C. 1707443329

MANUEL TOAZA ORTEGA C.C. 090731594

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE ESTE PRIMER CONFIERO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DE 2014

DR HUMBERTO MOYA FLORES









Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.588 FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2014 HORA DE REPERTORIO: 08:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., autorizada por el DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notaria Trigésimo Octavo de Guayaquil, el día 18 de febrero del 2014, mediante la cual el Sr. RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA cede 6.500 participaciones a favor de MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ y 2.500 participaciones a favor de MANUEL TOAZA ORTEGA; y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA cede 1.000 participaciones a favor de MANUEL TOAZA ORTEGA todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 625 a 641, Registro de Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7588

Guayaquil,26 de febrero de 2014

Ab. Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: >

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios	
ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN	6500	MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO	LU A
ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN	2500	TOAZA ORTEGA MANUEL	
ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHIGTON	1000	TOAZA ORTEGA MANUEL	

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.







006/2014 ESCRITURA DE *No. CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA. OUE OTORGAN LOS SEÑORES RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA Y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA A FAVOR DE MANUEL TOAZA ORTEGA Y MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ.----CUANTÍA \$10,000.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mi Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., por parte, el señor RICHARD una BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA, quienes declaran ser de estado civil soltero y divorciado respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de profesión ingeniero comercial y ejecutiva en su orden y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil;



y, por otra parte, el señor MANUEL TOAZA ORTEGA, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Investigador Privado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y procediendo con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguientes: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una por la cual conste la presente de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza v efectos: CLAUSULA OTORGANTES .- Comparecen a la celebración de la escritura de CESIÓN DE presente PARTICIPACIONES las siguientes personas: A) Por una parte los señores RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA Y GALO WASHIGTON



ROMO LEROUX ZUNIGA, por sus propios derechos y los que representan en las participaciones que tienen en la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., a quienes de ahora en adelante se les podrá denominar simplemente como "LOS CEDENTES"; v, B) Por la otra parte los señores MANUEL TOAZA ORTEGA y MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ, a quienes de ahora en adelante se les podrá denominar simplemente como "LOS CESIONARIOS".- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES .- LOS CEDENTES han suscrito el cien por ciento de las participaciones de la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., en las siguientes cantidades: El señor RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUNIGA, suscribió Nueve mil participaciones de un dólar cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUNIGA, suscribió mil participaciones de un dólar y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LIMITADA, el día catorce de Marzo del año dos mil once, ante el Abg. Pedro Enriquez Leon, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, con fecha seis de Enero del dos mil doce. En Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 17 de Febrero del 2014 en la ciudad de Guayaquil, LOS CEDENTES resuelven ceder la totalidad de sus participaciones en la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., a favor de los CESIONARIOS de la siguiente forma: El señor RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUNIGA transfiere a MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ: 6500 (SEIS MIL QUINIENTAS) participaciones y a MANUEL TOAZA ORTEGA: 2500 (DOS MIL QUINIENTAS) participaciones; el señor GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUNIGA transfiere a MANUEL TOAZA ORTEGA: 1000 (MIL participaciones .- CLAUSULA TERCERA: IMPUESTOS Y GASTOS .- Los impuestos y gastos que se genere la celebración del presente documento, así como la inscripción correspondiente, serán asumidos por LOS CESIONARIOS .-CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN .- LOS CEDENTES y LOS CESIONARIOS, declaran que aceptan la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES en los términos que constan en esta escritura por convenir a sus legitimos intereses.- Sirvase señor

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDACELEBRADAEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce a las diez horas la Compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA. Ubicada en Guayaquil, con la asistencia de las siguientes personas: Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga por sus propios derechos, propietario de mil participaciones, ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y pagada en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de mil dólares americanos, (1.000)lo que le da derecho a mil votos. Por otra parte el Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga por sus propios derechos, propietaria de nueve mil párticipaciones, ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y pagada en el cien por ciento (100%) de su valor, es decir la cantidad de nueve mil dólares americanos, (9.000); Preside la sesión el señor Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga, quien es el Presidente de la compañía y actúa como Secretario AD-HOC el Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga, quien es el Gerente General de la compañía. El Presidente solicita al Secretario Ad-hoc, que proceda a constatar el quórum reglamentario y una vez que ha procedido, el secretario informa que se encuentra presente la totalidad del capital, resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria y en la que deberá tratarse y resolver el siguiente punto que constituirá el orden del día y es:

 La cesión y trasferencias de participaciones, de la Compañía: SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA.

Los socios presentes aprueban por unanimidad el orden del día, y conocido el punto a tratarse, el Presidente de la Junta informa a los presentes que: los socios Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga y Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga, le han hecho conocer que han recibido la oferta de ceder y transferir sus participaciones al Sr. Manuel Toaza Ortega y al Sr. Manuel Epifanio Mera Cruz. Los socios luego de deliberar sobre el interés de los señores Manuel Toaza Ortega y Manuel Epifanio Mera Cruz por adquirir sus participaciones en la compañía SPEED EAGLE AGUILASRAPIDAS CIA. LTDA. Resuelven por unanimidad ceder y transferir la totalidad de sus participaciones de la siguiente forma:

- 1.- 9.000 (Nueve mil), participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (9.000)Nueve mil dólares Americanos de propiedad del Socio, Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga las que se la transfieren de la siguiente manera: a) 6.500 (Seis Mil quinientas)participaciones valoradas en un dólar Americano (1,00) cada una al cesionario Manuel Epifanio Mera Cruz, b) 2.500(Dos mil quinientas) participaciones valoradas en un dólar Americano (1,00) cada una al cesionario Manuel Toaza Ortega.
- 1.- 1.000 (Mil), participaciones ordinarias y nominativas de un dólar (1,00) cada una, es decir la cantidad de (1.000) mil dólares Americanos de propiedad del Socio, Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga las que se la transfieren al cesionario Manuel Toaza Ortega.

Los socios luego de deliberar lo planteado en la Junta Universal de Socios, resuelven aceptar lo expuesto. No habiendo otro asunto que tratar se declara un receso para la elaboración de la

presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesió	n, es leída el Acta y aprobada por unanimidad
ofirmada para constancia todos los asistentes.	
00 00	
I Lawrey	
LIVER WILLIAM BODALASA	
1 0000	
12 - 131 - 1 - 1	
Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga	
SECRETARIOAD-HOC	
COM THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND PARTY AND	
1646 ROHOLDONX	
11/1/2017	
- NI VI	
Sr. Galo Washigton Romo Leroux Zúñiga	
PRESIDENTE /	
contract to the state of the same state of the same same and the	
and with the second books to the same and the	
I was a sound to solve at a	a EPOOT's pariety roo mais in an abasent a sono
CALO ROMORDONO	
Sr. Galo Washigton Romo Lefoux Zuniga	
CEDENTE	
1 Sewand	
Let Spelled	
1 -4 -4	
Ing. Richard Benjamín Romoleroux Zúñiga	
CEDENTE	
LOMAN CO A LO A CORPO ANA CONTRACT AND ANA	
\ . \ ·	
La College	
Manuel Epifanio Mera Cruz	
CESIONARIO	
1 1/	
11 1/4	operated the codes a transfer of the service
May Aroseo	
CESIONARIO	
Mesoscopin Promoti	
area about that it makes on the second contract of	
and a second to the second to	man sudopedplate (gla avante) coll to "L.
Particular de la constantia del constantia de la constantia de la constantia della constantia della constant	
CERTIFICO: Que la presente Acta es copia autentic	a de su original que reposa en el archivo de la
Compañía, al cual me remitiré en caso necesario, G	Suayaquil siendo la 14: h 00 a los diecisiete días
del mes de Febrero del año dos mil catorce.	helpha at , and such equips mostle
del mes de repreto del ano dos mil catolice.	

Ing. Richard Benjamin Romoleroux Zúñiga SECRETARIO AD-HOC









BERTO

armi de













BERTOMO

PERVIII de Gue





Notario agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura.Abogado EDUARTE LECARO JULIO CESAR.Registro Número dos mil quinientos treinta y dos.Hasta aquí la minuta.- Es copia la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de Principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA C.C. 0913233862

GALO WASHICTON ROMO LEROUX ZUÑIGA C.C. 0907125454

MANUEL ERIFANIO MERA CRUZ C.C. 1707443329

MANUEL TOAZA ORTEGA C.C. 090731594

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE ESTE PRIMER CONFIERO TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DE 2014

DR HUMBERTO MOYA FLORES









Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.588 FECHA DE REPERTORIO: 21/feb/2014 HORA DE REPERTORIO: 08:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Febrero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES Sociales dentro del capital social de la compañía SPEED EAGLE AGUILAS RAPIDAS CIA. LTDA., autorizada por el DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notaria Trigésimo Octavo de Guayaquil, el día 18 de febrero del 2014, mediante la cual el Sr. RICHARD BENJAMIN ROMOLEROUX ZUÑIGA cede 6.500 participaciones a favor de MANUEL EPIFANIO MERA CRUZ y 2.500 participaciones a favor de MANUEL TOAZA ORTEGA; y GALO WASHIGTON ROMO LEROUX ZUÑIGA cede 1.000 participaciones a favor de MANUEL TOAZA ORTEGA todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 625 a 641, Registro de Cesión de Participaciones número 23. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7588

Guayaquil,26 de febrero de 2014

Ab. Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: >

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios	
ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN	6500	MERA CRUZ MANUEL EPIFANIO	LU A
ROMOLEROUX ZUÑIGA RICHARD BENJAMIN	2500	TOAZA ORTEGA MANUEL	
ROMO LEROUX ZUNIGA GALO WASHIGTON	1000	TOAZA ORTEGA MANUEL	

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.